



Núm. de referencia de contrato	SUMIN/ABR/CONTRATACION2024000008
Tipo contrato	Suministro
Tipo procedimiento	Abierto
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	Suministro e instalación de elementos para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas de Motril

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

25 de julio de 2024 a las 13:15

Lugar de celebración

Salón de Plenos del Ayuntamiento de Motril

Asistentes

PRESIDENTE: D. José Vicente Balderas Ruiz, Concejal Delegado de Mantenimiento del Municipio, Gestión de Infraestructuras y Obras Públicas, en sustitución de D. Juan Fernando Hernández Herrera, Teniente de Alcalde de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana.

VOCALES:

D^a. María del Carmen Chica Rodríguez en sustitución de D^a. Estefanía Contreras Salmerón, Secretaria General

D. Antonio Muñoz Barrios, Interventor

D^a. Inmaculada Maldonado Fernández, Jefa Sección de Contratación y Compras

SECRETARIO: D. Manuel Emilio Jiménez González, Jefe Negociado Contratación

Orden del día

- 1. Apertura de requerimiento de documentación, expediente SUMIN/ABR/CONTRATACION2024000008 - Suministro e instalación de elementos para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas de Motril, lote 1: Suministro e instalación de: módulo de aseos separado por sexos y con aseo adaptado, módulo de salvamento y módulo de sombra adyacente a ellos, para habilitar un espacio de acceso vinculado a los módulos de aseo y salvamento.**
- 2. Apertura de requerimiento de documentación expediente SUMIN/ABR/CONTRATACION2024000008 - Suministro e instalación de elementos para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas de Motril, lote 2: Suministro de pasarelas articuladas.**

Expone

- 1. Apertura de requerimiento de documentación, expediente SUMIN/ABR/CONTRATACION2024000008 - Suministro e instalación de elementos para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas de Motril, lote 1: Suministro e instalación de: módulo de aseos separado por sexos y con aseo adaptado, módulo de salvamento y módulo de sombra adyacente a ellos, para habilitar un espacio de acceso vinculado a los módulos de aseo y salvamento.**



El Secretario de la Mesa informa a los miembros que ECO WC, S.L., con CIF A18485516 fue requerida mediante resolución número 2024004363, de fecha 4 de julio de 2024, como mejor oferta en el expediente SERV/ABR/CONTRATACION2024000008, lote 1, para que aportaran la documentación exigida en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la documentación presentada por ECO WC, S.L. por los asistentes a la Mesa de Contratación, se comprueba que no es adecuada la documentación a continuación reseñada, **debiendo subsanarla en el plazo de tres días hábiles:**

1. Escrituras de constitución y modificación donde conste el objeto de su actividad dentro de los fines o ámbito del contrato.

El pliego de cláusulas administrativas y el art.66 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establecen:

“1. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios”.

2. Declaración de vigencia de las escrituras de constitución y modificaciones debiendo estar firmada.

3. Acreditación solvencia técnica-profesional:

Como medio para acreditar la solvencia profesional se ha considerado más adecuado para el fin perseguido establecer, entre los previstos en el art. 89 LCSP:

Una **relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de como máximo, **los tres últimos años**, en la que se indique el **importe, fechas y destinatario, público o privado**, de los mismos y donde el importe anual acumulado en el **año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.**

Los suministros efectuados **se acreditarán** mediante **certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación;** en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

No obstante, y dando cumplimiento a lo previsto en el citado art.89 LCSP, **cuando el contratista sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de muestras, descripciones y fotografías de los artículos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

4. Además como requisito especial de solvencia, el contratista deberá estar en posesión de las siguientes certificaciones vigentes:

- Normas ISO 9001:2015.

- ISO 14001:2015.

- Certificación PEFC como garantía de que la madera que utilizan es procedente de bosques gestionados de madera sostenibles.

5. Declaración responsable de no participación previa en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato según lo dispuesto en el art.70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, firmada y correctamente redactada.

6. Declaración responsable de no tener causas de prohibición para contratar según lo dispuesto en el art.71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, firmada y correctamente redactada.



7. Declaración expresa del grupo de empresas y su no participación en el proceso de contratación, firmada y correctamente redactada.

8. Acreditación expresa del cumplimiento en su plantilla de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, anexo XVIII.

9. Acreditación expresa cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

2. Apertura de requerimiento de documentación expediente SUMIN/ABR/CONTRATACION2024000008 - Suministro e instalación de elementos para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas de Motril, lote 2: Suministro de pasarelas articuladas.

El Secretario de la Mesa informa a los miembros que DMA DRA CARPINTERIA Y DISEÑO, S.L., con CIF B02929776 fue requerida mediante resolución número 2024004363, de fecha 4 de julio de 2024, como mejor oferta en el expediente SERV/ABR/CONTRATACION2024000008, lote 2, para que aportaran la documentación exigida en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la documentación presentada por DMA DRA CARPINTERIA Y DISEÑO SL por los asistentes a la Mesa de Contratación, se comprueba que no es adecuada la documentación a continuación reseñada, **debiendo subsanarla en el plazo de tres días hábiles:**

1. Declaración de vigencia de las escrituras de constitución y modificaciones debiendo estar firmada.

2. Acreditación solvencia técnica-profesional:

Como medio para acreditar la solvencia profesional se ha considerado más adecuado para el fin perseguido establecer, entre los previstos en el art. 89 LCSP:

Una **relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de como máximo, **los tres últimos años**, en la que se indique el **importe, fechas y destinatario, público o privado**, de los mismos y donde el importe anual acumulado en el **año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.**

Los suministros efectuados **se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación;** en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

No obstante, y dando cumplimiento a lo previsto en el citado art.89 LCSP, **cuando el contratista sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de muestras, descripciones y fotografías de los artículos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

3. Además como requisito especial de solvencia, el contratista deberá estar en posesión de las siguientes certificaciones vigentes:

- Normas ISO 9001:2015.

- ISO 14001:2015.



4. Certificado alta impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. Certificado de no tener deudas con la Agencia Estatal Administración Tributaria, según Ley 9/2017.

6. Acreditación expresa del cumplimiento en su plantilla de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, anexo XVIII.

7. Acreditación expresa cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

3. Se acuerda por los asistentes dejar la sesión abierta hasta la incorporación del acta

Siendo las 13:45 horas, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en prueba de conformidad.

